



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N°

1776-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 JUL 2018

V I S T O:

El expediente N° 00201-0180523-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la necesidad de realizar anualmente un reempadronamiento de todo el personal policial en actividad y hacerlo extensivo, además, al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la presente gestión corresponde destacar la conclusión satisfactoria del censo de trabajadores Policiales llevado a cabo en el año 2016 mediante las resoluciones conjuntas firmadas entre el Ministerio de Seguridad (registradas bajo Nros. 456/16 y 2480/16) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (registradas bajo Nros. 44/16 y 362/16);

Que es un objetivo prioritario de este Ministerio la construcción de políticas de bienestar para dar respuestas a las diferentes necesidades planteadas, para lo cual se hace necesario contar con información actualizada del personal que compone la Policía de la Provincia;

Que para mantener actualizada la base de datos resulta indispensable realizarlo a través del portal de Intranet, evitando con la utilización de este medio el traslado o cualquier otro inconveniente que se pudiera ocasionar para llevar a cabo dicha actualización;

Que además, la medida propuesta alcanza a todo el personal que forma parte de la Policía de la Provincia y al personal que forma parte del Servicio Penitenciario y, dada la extensión del territorio Provincial y la variada distribución del personal por el mismo, es necesario por cuestiones operativas realizar el reempadronamiento a través del portal de Intranet;

Que dicha actualización debe llevarse a cabo en conjunto con la Secretaría de Tecnología para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y la Sectorial de Informática de esta jurisdicción, a fin de contar con el apoyo técnico necesario para el manejo del portal de Intranet y para la protección de la información requerida;

Que además, el reempadronamiento se extiende al personal del Servicio Penitenciario por lo tanto en necesario de llevar acciones en conjunto con la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que la importancia de los datos torna necesario establecer su carácter obligatorio, y que lo declarado por cada policía revestirá el carácter de Declaración Jurada;

Que tal como lo plantea la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, el Estado es el principal garante de la "confidencialidad" de los datos; siendo los mismos para uso reservado del Estado y para implementar políticas que mejoren las



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -

///

condiciones de vida de los trabajadores;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio, y no existiendo objeciones que formular, corresponde dar curso a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Encomendar, por las razones expuestas precedentemente, a la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial del Ministerio de Seguridad la realización del REEMPADRONAMIENTO ANUAL DE TRABAJADORES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO, dirigido al personal que reviste en dichos escalafones, con independencia de su situación de revista.

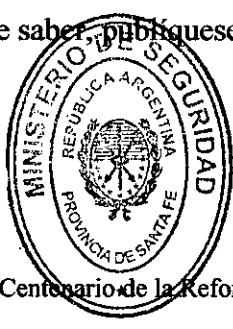
ARTÍCULO 2º: Disponer que el reempadronamiento mencionado en el Artículo 1º se realizará a través del portal de Intranet del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año y que los datos aportados por el personal revestirán el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Jefatura de Policía de Provincia y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de la medida adoptada, las que deberán instruir a sus Divisiones de Personales para que asistan al personal a su cargo que tuviese inconvenientes para la realización del reempadronamiento en cuestión.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el reempadronamiento tendrá carácter OBLIGATORIO para todo el personal policial y del Servicio Penitenciario cualquiera fuere su situación de revista, siendo pasibles de la aplicación de sanciones disciplinarias por la no realización del mismo.

ARTÍCULO 5º: Dar difusión a los propósitos y procedimientos del REEMPADRONAMIENTO DE TRABAJADORES POLICIALES Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA mediante Circulares, página Web de la Provincia, página web de I.Se.P. y medios de comunicación, con el objeto de lograr la plena participación del personal involucrado.

ARTICULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese, y archívese.



Lic. Maximiliano Pullaro
Ministro de Seguridad

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"